



RAWSON, 23 MAY 1995

VISTO:

La Resolución N° 368/93 y su Anexo N° I, y;

CONSIDERANDO:

Que la asignación de funciones en favor de los Señores Delegados Administrativos concretada en dicho Anexo I generan en el accionar práctico de las Supervisiones Técnicas Seccionales y Supervisiones Zonales de Nivel Polimodal del Chubut problemas delicados, atento que practicamente deja en manos de los Señores Delegados Administrativos las definiciones y ejecuciones concretas de la política educativa;

Que la Ley de Ministerios N° 4068 en su artículo 11° define claramente cuales son las competencias de este Ministerio, creando un marco en el que el proceso educativo es objetivo esencial y trascendente;

Que de ello se deriva que el destinatario de toda la acción del Ministerio es el acto pedagógico que ocurre en las Escuelas, centrándose en la relación educando-educador;

Que los Señores Supervisores tienen competencias y misiones asignadas dentro del sistema educativo y más aún en la nueva realidad normativa, que no pueden ni deben ser soslayadas;

Que todo proceso de cambio, consecuencia de la nueva configuración legal en Educación, según lo define la Constitución Provincial y la Ley Federal de Educación debe asentarse, necesariamente, en las estructuras ya desconcentradas, tales como el esquema de Supervisión existente;

48 - Que siempre debe tenerse en cuenta, que en el ámbito provincial descentralización no debe ser sinónimo de desorganización ni de desestructuración del propio sistema educativo, ni tampoco el medio de llegar a la multiplicación territorial de las unidades de gestión o centros de decisión;

Que no debemos desconocer que centralización y descentralización forman un continuo, con la única diferencia de que esconden detrás una definición política que debe ser clara y consecuente;

Que entendemos la descentralización como la ampliación de la base del sistema de toma de decisiones, con el acercamiento de la función educativa a los beneficiarios, al decir de un informe final de CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.- Pero, sin que ello signifique, en una primera etapa transferencia de responsabilidades y funciones en forma definitiva a unidades menores;

Que más aún, todo paso conceptual que se tome debe cuidar celosamente lo determinado por el art. 118° de la Constitución Provincial, en cuanto a que la descentralización es operativa, concordando con las subdivisiones territoriales, pero preservando la integridad provincial y su pluralismo, mediante la Centralización política y normativa;

Que de ello se deriva, claramente, que el esquema legal de las Supervisiones tiene permanencia en el nuevo sistema que debe implementarse, dentro del marco Constitucional del Chubut (art. 118°) y de la Ley Federal de Educación;

POR ELLO:

///...



EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

Artículo 1º) Modificase el ANEXO I MISIONES Y FUNCIONES de la Resolución 368/93 del Ex-Consejo Provincial de Educación, los que quedarán redactados de la forma y manera que se especificará en el ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 2º) Queda vigente el resto de la Resolución y el Anexo I original, que no fuere expresamente modificado en estas actuaciones.- En su consecuencia quedan sin modificación los siguientes puntos del Capítulo FUNCIONES del Anexo I de la Resolución 368/93: a); d); e); f); g); h); 1.1 a 1.5 y 1.5.1 a 1.5.4; ll); m); y n).-

Artículo 3º) Derógase toda otra Resolución que se contraponga a lo determinado en las presentes actuaciones.-

Artículo 4º) La presente normativa será aplicable al nivel polimodal, hasta tanto se dicte un régimen específico para el mismo, o se adopte un sistema que comprenda a todos los niveles.-

Artículo 5º) Refrendarán la presente Resolución las señoras Subsecretarias de Educación y de Administración, Jurídica y Contable.

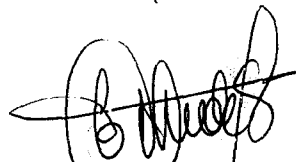
Artículo 6º) Regístrese, tome conocimiento Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General Nivel Medio, Dirección de Administración, Dirección de Administración Financiera, Dirección de Personal, Dirección de Contabilidad, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Nivel Inicial, Direcciones Generales de Educación General Básica, Nivel Polimodal, Nivel Superior, Dirección de Asesoría Legal, por Dpto. Despacho remítase copia a las Supervisiones Seccionales Región I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Regiones Sur, Oeste, Este (Pto. Madryn y Trelew), Rawson, Delegaciones Administrativas Región I, II, III, IV, V y VI, y cumplido, ARCHIVESE.-


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


Prof. NORMA ISABEL FUENTES
Subsecretaria de Educación
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N°

148


CLAUDIA DE LION de STURMER
Subsecretaria de Administración
Jurídica y Contable
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I

MISIONES:

Planificar, implementar y evaluar, conjuntamente con el Supervisor Técnico Seccional y/ ó Supervisores Zonales de nivel polimodal, competentes de la zona respectiva, la atención técnico-administrativa y técnico-operativa de servicios y servicios generales de cada Supervisión y de los establecimientos de todos los niveles educativos que correspondan a su zona de influencia, de acuerdo con las prioridades que le fije el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia y sin descuidar la necesaria coordinación entre las estructuras de Supervisión de los distintos niveles, con diferencias organizativas distribuyendo adecuadamente los recursos limitados disponibles y apuntando a la interdependencia de las actividades, de modo de establecer un ordenamiento y una comunicación de objetivos y programas que permita canalizar, detener o resolver posibles expectativas, valores e intereses divergentes.-

FUNCIONES:

b) Administración de las partidas para materiales, útiles de oficina, combustible, etc, que se le asignen, realizando las previsiones y tramitaciones respectivas de los gastos anuales, conjuntamente con el Supervisor Técnico Seccional y/ó Supervisores Zonales de Nivel Polimodal competentes de cada zona, para: giras y visitas anuales de Supervisión, transporte escolar, comedores, calefacción, electricidad, teléfono y/u otros de las unidades educativas y oficinas de Supervisión.- El Señor Supervisor Técnico Seccional y/ó los Supervisores Zonales competentes establecerán las prioridades y necesidades en cuanto a giras y visitas de la Supervisión.- En cuanto a los pagos y rendición de las partidas, corresponderá exclusivamente al Delegado Administrativo.- Toda diferencia que hubiere en cuanto a las necesidades o requerimientos entre la Supervisión Técnico Seccional y/ó los Supervisores Zonales y el Delegado Administrador, será resuelto conjuntamente por la Subsecretaria de Educación y por la Subsecretaria de Administración, Jurídica y Contable.- En caso de no llegarse a un acuerdo entre las Subsecretarías señaladas, será resuelto por el Ministro de Cultura y Educación en forma definitiva.-

c) Certificar servicios del personal no docente prestados en su jurisdicción para acreditar antigüedad y del personal docente conjuntamente con el Supervisor Técnico Seccional y/ó Supervisor Zonal competente, para acreditar antigüedad como titular, interino o suplente.- Los Certificados que hubieren sido extendidos por los Señores Directores de las Escuelas respecto del personal docente, serán avalados por el Señor Supervisor Técnico Seccional ó Supervisor Zonal competente.- Los que correspondieren al personal no docente serán avalados por el Señor Delegado Administrativo.- En ambos casos, al solo efecto de su validez dentro de la jurisdicción Provincial.-

i) Asesorar con intervención del Supervisor Técnico Seccional ó Supervisor Zonal competente a las Direcciones de escuelas sobre el manejo de partidas, pago de haberes, gestión patrimonial y técnico contable y realizar auditorías contables.-

j) Organizar de acuerdo a los requerimientos del Supervisor Técnico Seccional ó Supervisor zonal competente, las salidas de vehículos oficiales de cada sede.- Los Señores Supervisores competentes determinarán sus prioridades con la correspondiente anticipación (excepto en los casos de urgencia), teniendo en cuenta las necesidades pedagógicas de la región.- En caso de no existir acuerdo entre las partes, resolverá la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut.-

///

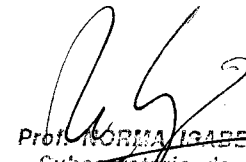



///...

k) Organizar y dirigir, dentro del presupuesto asignado , conjuntamente con la Supervisión de los distintos niveles, el servicio de fotocopiado con que cuenta la sede.- En cuanto al mantenimiento y reparación de dicha fotocopiadora y de los demás equipos y bienes muebles y útiles que correspondan a la sede, será del ámbito de competencia del Delegado Administrativo, dentro del marco legal, económico y financiero correspondiente.-

l) Conjuntamente con el Supervisor Técnico Seccional ó Supervisor zonal competente deberá relevar las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo, como así también de ampliación y obra nueva de los edificios escolares, priorizando aquellos problemas que requieran atención inmediata y derivándolos a las áreas técnicas de la Provincia o del Ministerio de Cultura y Educación, a saber: Se mantienen los incisos pertinentes de este artículo, con las modificaciones pertinentes en cuanto a denominaciones.-


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


Prof. NORMA ISABEL FUENTES
Subsecretaría de Educación
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION


CLAUDIA DE LION de STERNER
Subsecretaría de Administración
Jurídica y Contable
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION